

CONVENIO SERVIDUMBRE DE PASO

Nosotros **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del Domicilio de Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1964-00301** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único la sesión celebrada 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 Enero de 2014 según acta número 005-2014 y acta de Toma posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominara fondo dominante y por otra parte el señor **GUILLERMO SANTOS YACOB**, mayor de edad, Hondureño, con número de identidad **0410-1959-00092**, actuando en mi condición de fondo sirviente, de una propiedad ubicada en el barrio Cienaguita con clave Catastral **GR440Z 000 010**, y IRIS es que venimos en la condiciones antes indicadas a firmar el Convenio de Servidumbre bajo los Hechos y Consideraciones Legales Siguietes ;

PRIMERO; Por su parte declara el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición ante indicada, que la Municipalidad de Puerto Cortes se encuentra desarrollando el proyecto denominado Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera etapa, en el que se pavimentara con concreto hidráulico la calle principal que conduce a San Antonio y que la misma será cerrada por los trabajos a realizar, por lo que la Municipalidad de Puerto Cortes no cuenta con una vía alterna para que circule el Tráfico vehicular y de personas de dicha zona y no afectar a sus pobladores, por lo se ve en la necesidad de Utilizar una Servidumbre de Paso Provisional sobre Propiedad Privadas.

SEDUNDO; Declara el señor **GUILLERMO SANTOS YACOB** que es propietario de Bien Inmueble ubicado en el Barrio Cienaguita, que cuenta con un área superficial de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (24,510.79)** y que se encuentra Registrada bajo Clave Catastral **GR440Z 000 010** bajo el Tomo numero Sesenta y Seis (66) Asiento Sesenta y Cinco (65) del Registro de la Propiedad de Puerto Cortes y la misma se encuentra en Dominio Pleno.

TERCERO; Continua manifestando el señor **GUILLERMO SANTOS YACOB** que para evitar el atraso en el proyecto antes denominado y facilitar la circulación de personas y vehículos livianos y pesados viene otorgar una **SERVIDUMBRE DE PASO**, a la Municipal de Puerto Cortes de aproximadamente **MIL**

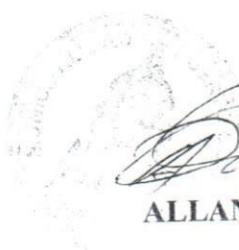


DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1294.38 Mts²) Que servirá de vía Alternativa **PROVISIONAL** durante lo que dure la Construcción del Proyecto de Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa, bajo las siguientes condiciones; 1- *Que el Material que se va a remover del proyecto Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa, sea depositado y regado en mi propiedad y la propiedad que se encuentra enfrente que pertenece a la señora Iris Lastenia Santos Jacob, ordenadamente y conformada para que el agua acumulada por acción del mal drenaje de la calle actual fluya y drene hacia la escorrentía que va al río.* 2- *Que el cerco de alambre de púa vuelva a ser instalado tal y como se encontraba antes de la utilización de la Servidumbre de Paso Provisional.* 3- *Que el cobro de Impuestos en concepto de Contribución por Mejoras que se genere a cargo de mi propiedad por la pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa, sea compensado por el paso de Servidumbre que se está otorgando en este acto.*

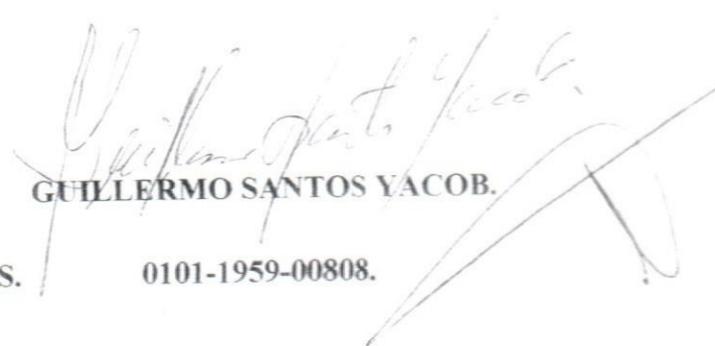
TERCERO; TIEMPO PROVISIONAL; Hemos convenido la celebración de la presente **SERVIDUMBRE DE PASO** durante el Tiempo que dure la Construcción del Proyecto Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa. El Plano Adjunto firmado por el Departamento de Ordenamiento Territorial forma parte del presente convenio.

CUARTO; Por su Parte el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** acepta las condiciones del señor **GUILLERMO SANTOS YACOB** dejando a la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES** en uso de la **SERVIDUMBRE DE PASO** antes descrita y manifestado que cualquier acción Civil o Penal que intente el señor **GUILLERMO SANTOS YACOB** en contra de la Municipalidad de Puerto Cortes y su Corporación Municipal por el paso de Servidumbre antes relacionada quede sin valor y efecto y que el presente convenio sirva de finiquito en lo que no se encuentre pactado en dicho convenio.

En Fe de lo acordado firmamos el presente Convenio de Servidumbre de Paso, a nuestra entera satisfacción a los Catorce Días del mes de Agosto del 2017.




ALLAN DAVID RAMOS.
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CORTES.


GUILLERMO SANTOS YACOB.

0101-1959-00808.

CONVENIO SERVIDUMBRE DE PASO

Nosotros **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del Domicilio de Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1964-00301** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único la sesión celebrada 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 Enero de 2014 según acta número 005-2014 y acta de Toma posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominara fundo dominante y por otra parte el señor **CARLOS ROBERTO PEREIRA BANEGAS**, mayor de edad, Hondureño, con número de identidad **0506-1973-00863**, actuando en su condición de representante Legal del señor **DARIO HUMBERTO PEREIRA BANEGAS**, mediante Escritura Publica Numero Veinticinco (25) de Poder General para Pelitos y Gestiones Administrativas, Amplio y Bastante y Suficiente en cuanto a derecho corresponda, ante los oficios del Notario Héctor Reinaldo Acosta e inscrita en el Registro de Propiedad en bajo el Numero Cuarenta y Tres (43) del Tomo Catorce (14) del Registro Especial de Poderes de esta Sección Registral, es que vengo a comparecer a firmar el Convenio de Servidumbre bajo los Hechos y Consideraciones Legales Siguietes ;

PRIMERO; Por su parte declara el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición ante indicada, que la Municipalidad de Puerto Cortes se encuentra desarrollando el proyecto denominado Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera etapa, en el que se pavimentara con concreto hidráulico la calle principal que conduce a San Antonio y que la misma será cerrada por los trabajos a realizar, por lo que la Municipalidad de Puerto Cortes no cuenta con una vía alterna para que circule el Tráfico vehicular y de personas de dicha zona y no afectar a sus pobladores, por lo se ve en la necesidad de Utilizar una Servidumbre de Paso Provisional sobre Propiedad Privadas.

SEDUNDO; Declara el señor **CARLOS ROBERTO PEREIRA BANEGAS** en la condición que actúa que su representado es propietario de un Bien Inmueble ubicado en el Barrio Cienaguita, que cuenta con un área superficial de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO (Mts2 6,972.25) METROS CUADRADOS (24,510.79)** y que se encuentra Registrada bajo bajo el número de Matrícula 654220 del Registro de la Propiedad de Puerto Cortes. la misma se encuentra en Dominio Pleno.



TERCERO; Continua manifestando el señor **CARLOS ROBERTO PEREIRA BANEGAS** que para evitar el atraso en el proyecto antes denominado y facilitar la circulación de personas y vehículos livianos y pesados viene otorgar una **SERVIDUMBRE DE PASO**, a la Municipal de Puerto Cortes de aproximadamente de **DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS PUNTO SESENTA (Mts2 221.60)** Que servirá de vía Alterna **PROVISIONAL** durante lo que dure la Construcción del Proyecto de Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa, bajo las siguientes condiciones; 1- El Suministro de 30 Volquetadas de Material de relleno para el mantenimiento de la calle interna de la propiedad de mi representado. 2- La Utilización de Equipo Municipal para regar las 30 Volquetadas de Material de Relleno en la calle de mi representado

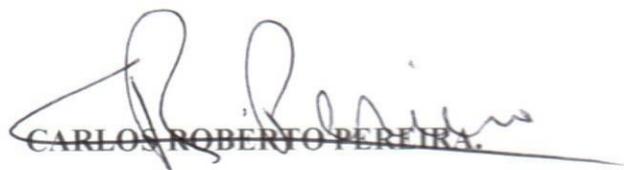
TERCERO; TIEMPO PROVISIONAL; Hemos convenido la celebración de la presente **SERVIDUMBRE DE PASO** durante el Tiempo que dure la Construcción del Proyecto Pavimentación Cienaguita-San Antonio Primera Etapa. El Plano Adjunto firmado por el Departamento de Ordenamiento Territorial forma parte del presente convenio.

CUARTO; Por su Parte el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** acepta las condiciones del señor **CARLOS ROBERTO PEREIRA BANEGAS** en la condición que actúa dejando a la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES** en uso de la **SERVIDUMBRE DE PASO** antes descrita y manifestado que cualquier acción Civil o Penal que intente el señor **CARLOS ROBERTO PEREIRA BANEGAS** en la condición que actúa en contra de la Municipalidad de Puerto Cortes y su Corporación Municipal por el paso de Servidumbre antes relacionada queda sin valor y efecto.

En Fe de lo acordado firmamos el presente Convenio de Servidumbre de Paso, a nuestra entera satisfacción a los Treinta Días del mes de Agosto del 2017.


ALLAN DAVID RAMOS, C.A.


ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CORTES.


CARLOS ROBERTO PEREIRA.

0506-1973-00863.

